

vis: res. Item copia de las Instrucciones dadas á los Visitadores que nombraba el Arzobispo. Copia de las provisiones que se hacen á los Clerigos que administran la doctrina cristiana y Sacramentos. "Y no va provision ni Instruccion de frailes porque en esto no nos oyen ni obedecen." Copia del Catecismo que se enseña de doctrina, y orden de enseñarse. No van las actas de los Capítulos de las Ordenes ni instruccion de sus visitadores, por lo dicho. El aráncel del juzgado eclesiástico está en las dichas sinodales. Copia de las Ordenanzas para la administracion de rentas eclesiásticas así de la Catedral como de las demas Iglesias."

Tampoco podemos adquirir esta noticia en algunas obras que tocan este punto; porque siendo la mayor parte de ellas escritas por religiosos, se ocupan principalmente de las doctrinas de sus respectivas órdenes. Cuando hablan de las doctrinas del clero secular lo hacen de una manera tan general, que no es fácil formar con solos estos datos la "Noticia de todas las doctrinas seculares y regulares de la Antigua Provincia Mexicana" Asi vemos que lo hace el P. Mendieta en su Historia Eclesiástica Indiana. Lib. IV, cap. 43, pág. 546, al tratar del número de monasterios que habia en Nueva España en 1596. Estas son sus palabras: "Y comenzando por nuestra orden franciscana (pues fué la primera en este ministerio), digo que esta Nueva España tiene cinco provincias. La primera y madre de todas es esta de México, que se intitula del Santo Evangelio. La segunda, de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, de Michoacan. La tercera, del nombre de Jesus, de Guatemala. La cuarta, de S. José, de Yucatan. La quinta, de S. Jorge, de Nicaragua, como arriba estensamente se ha relatado. Esta del Santo Evangelio tiene sesenta y seis monesterios, sin dos custodias que tiene anexas y sujetas al provincial. La una que llaman de Zacatecas, y la otra en la Guaxteca, llamada Tampico. La custodia de Zacatecas tiene en sí catorce casas ó monesterios, y la de Tampico diez. De suerte que por todos tiene la provincia del Santo Evangelio, noventa conventos. La provincia de Michoacan, juntamente con la de la Nueva Galicia y fronteras de infieles (que todo es una provincia), tiene cincuenta y cuatro monesterios. La de Guatemala tiene veinte y dos. La de Yucatan, otros veinte y dos. La de Nicaragua tiene doce monesterios, y segun esta cuenta, hay en la de la Nueva España doscientas casas ó monesterios de la orden de nuestro padre S. Francisco. Los religiosos de la del bienaventurado Santo Domingo tiene al presente en esta Nueva España tres provincias, porque ahora en esta sazón que yo esto escribo, se dividió la de México, que no habia desde su principio sino solo ella, y

la de Guatemala. Quedó la de México con cuarenta y ocho monesterios, y la de Guajaca, que se intituló de S. Hipólito, con solos veinte y uno. La de Guatemala tendrá como veinte conventos con los de los obispados de Chiapa y Verapaz, que son por todos los de Santo Domingo, noventa monesterios. Los religiosos de la orden del glorioso doctor S. Agustin tiene setenta y seis monesterios en lo de México y Michoacan y Jalisco, que todo es una provincia. En el Arzobispado de México hay setenta partidos de clérigos que administran á los indios, y cada partido tiene muchos pueblos de visita, como los tienen los conventos de los religiosos. . . . Los padres carmelitas tienen á su cargo, de algunos años acá, un barrio de los indios de México, que se dice S. Sebastian. Los padres de la Compañía de Jesus, en México y en Teputzotlan, tienen dos colegios, donde enseñan y doctrinan á los naturales con mucho cuidado, sin otra casa de profesos que tienen tambien en México. En el obispado de Tlaxcala habrá cuarenta partidos ó beneficios de clérigos, siempre se entiende en pueblos de indios, sin los que tienen entre los españoles. . . . Tambien tienen los padres de la Compañía en este obispado dos casas, en la ciudad de los Angeles una, y otra en la Veracruz. . . . En el obispado de Michoacan hay treinta y un partidos ó beneficios de clérigos en pueblos de indios, sin otros trece ó catorce que hay en pueblos de españoles y minas. Los padres de la Compañía tienen en Michoacan dos colegios, uno en la ciudad de Valladolid, que es la catedral, y otro en Pázcuaró. . . . En el de la Nueva Galicia ó Jalisco, hay solos once partidos ó beneficios de clérigos en pueblos de indios, aunque se recompensa este breve número con otros treinta y tres que tiene en pueblos de españoles, y en minas muchas que tiene, y en ellas siempre hay indios que las benefician. Los padres de la Compañía tienen dos colegios en este obispado, uno en Guadalajara y otro en Zacatecas. . . . El obispado de Guatemala tiene veinte y dos beneficios ó partidos de clérigos, los mas ricos de esta Nueva España, por causa del mucho cacao que allí se hace, y es la mejor mercaderia de toda esta tierra después de la grana. Tienen los padres de la Merced algunos conventos y doctrinas en este obispado. . . . El obispado de Guajaca tiene cuarenta partidos de clérigos, y serán tambien ricos, porque entran en él la Mixteca, tierra de mucha seda. . . . En el obispado de Yucatan hay pocos partidos de clérigos, y tampoco hay religiosos de otra orden, si no es de la nuestra de S. Francisco. . . . En los obispados que restan, esto es en el de Chiapa, Honduras, Verapaz y Nicaragua, "por estar muy lejos no puede saberse los beneficios ó partidos que tie-



nen los clérigos."

La noticia circunstanciada de cada una de las doctrinas que tenían los religiosos en Nueva España al tiempo de celebrarse el Concilio, puede formarse consultando los cronistas de las ordenes que habia en ella, y entre ellos Vetancourt que en el tomo 3.<sup>o</sup> de su "Teatro Mexicano," trata de las doctrinas y vicarías de los Padres de la Orden Seráfica; Dávila Padilla, que trata de los que tenia la Orden de Predicadores, y Grijalva que aunque no dió á luz la parte de su Crónica en que se ocupa de esta materia, en la 1.<sup>a</sup> parte dá sin embargo alguna idea sobre las casas de los Agustinos. Es de suma importancia sobre la materia el Viaje de Fr. Alonso Ponce á Nueva España; porque al tratar de los conventos de Franciscanos que iba visitando, habla de todos los curatos ó doctrinas que encontraba á su paso.

69<sup>o</sup>

"Secularizacion de curatos en Nueva España."

A fines del siglo XVI la intentó el Illmo. Sr. D. Diego Romano en su obispado de Tlaxcala. Segun Solórzano, Política Indiana, tomo 2, lib. 4, cap. 16, presentó S. S. Illma. algunos clérigos para cuatro doctrinas de su diócesis; y luego se suspendió la ejecucion de la cédula en que se fundará este procedimiento. Lo mismo dice Vetancourt, Teatro Americano, 4.<sup>o</sup> parte, trat. 1.<sup>o</sup>, cap. 4, ns. 30 y 31. Despues haber hablado en los núms. 28 y 29 sobre los seis puntos siguientes á que se refiere la cédula de 1574: "El primero, que ningun religioso súbdito ni prelado pase á la Nueva-España sin licencia de su majestad. Segundo: que ningun prelado mayor ó menor ejercite su oficio sin que conste al virrey ó gobernador de su eleccion, para que cuando sea necesario le dé su auxilio. Tercero: que entreguen al virrey una lista de los pueblos todos que administran. Cuarto: que cada año den una lista al virrey de los sugetos que hay en lo provincia con sus calidades. Quinto: que den una lista de los sugetos que ocupan las doctrinas, y ésta la envíe al virrey, al diocesano, para que le conste de lo que está proveido, y en qué sugetos. Sexto: que puesto un cura no se puedan remover sin dar parte al virrey ó gobernador."—Prosigue así: "Pasaron algunos años los religiosos con sosiego, hasta que por un informe remitido del señor obispo de Tlaxcala de que decian los religiosos que ellos administraban por caridad, y no de obligacion, á cuya causa estaban sus conciencias libres de escrúpulo en las faltas, suplicó á su majestad que las tuviesen los clérigos,

para que por obligacion administrasen y pudiesen los obispos reconocer las parroquias: de esto resultó que vino una cédula el año 83, en que su majestad mandaba se presentasen clérigos para las doctrinas, así en las fundadas como en las nuevas, y fuesen preferidos á los frailes, pues decian administraban de caridad. Presentóse esta cédula en la real Audiencia por haber muerto el conde de la Coruña, y el señor obispo presentó algunos clérigos para las mejores doctrinas de su obispado."

Las religiones apelaron para el Consejo, enviaron procuradores, fué informe de la real Audiencia y del señor arzobispo D. Pedro Moya de Contreras, como visitador, en que decia: que como arzobispo deseaba para sus clérigos las doctrinas, pero como ministro de su majestad avisaba que con la administracion de religiosos estaba mas descargada su real conciencia, porque los clérigos eran pocos y las lenguas en que se administraba muchas: que estas las sabian los religiosos por haber administrado tantos años. Item: que donde se pusiera un clérigo solo que apenas se podria sustentar, asistian dos y tres que facilmente se sustentaban, fuera de que seria crueldad quitarlos de sus conventos que, con su sudor, habian edificado; y siendo como eran tantos, no habia mas de cuatro lugares grandes donde no pudieran sustentarse, y en todo caso deberia su magestad, como á vasallos, sustentarlos; y que si su magestad les quitaba las doctrinas fundadas, cómo se podrian animar á fundar tantas, como faltaban por fundar, con estos informes. Se suspendió la ejecucion de la cédula por entónces."

A mediados del siglo XVII, en 1640, con arreglo al dictámen del Consejo de Indias sobre el cumplimiento de las cédulas expedidas para la secularizacion, procedió el V. D. Juan Palafox poner clérigos en todas las doctrinas del obispado de Puebla. Así sobre esto, como sobre las cédulas y dictámen del Consejo, he aquí cómo se expresa el cit. autor desde el n. 38 al 45 inclusive: "Despues de 19 años, entendidos en que no habia venido cédula del silencio puesto, y que era presidente D. Fernando Carrillo, entraron petición de que con maña se habia disimulado la cédula de 608, y alcanzaron sobre carta, su fecha á 9 de Febrero de 622, insertada la cédula y remitida al señor marqués de Guadalcazar, y en la cédula decia su majestad á los oidores, diesen el auxilio al arzobispo y obispos, sin hacerse jueces ni interpretadores de las cédulas, sino como meros ejecutores de ellas. El señor marqués de Guadalcazar, aunque estaba en México, era virey del Perú y tuvo por subrepticia la cédula por no hacer relacion del informe del señor Montesclaros, y del auto de silencio del real Conse-



jo; y estando para notificarla, vino nueva de la llegada del marqués Galves, con que se eximió la Audiencia. Notificada, renunciaron las religiones todas las doctrinas; y viendo la respuesta, dijo: que ya mudaba especie el pleito, porque era punto que la cédula no habia prevenido en la renuncia, y que convenia dar parte á su majestad. En interin, del acuerdo salió una provision real, fecha en 22 de Julio el mismo año de 22, que al pié de la letra trae el P. Grijalva (edud. 9, fol. 230), en que manda á los reverendos obispos no usen de la cédula, ni hagan novedad mas que en las visitas de lo que se acostumbraba, y que se abstengan de proveer autos, notificaciones y diligencias judiciales por sí y sus ministros á los provisores, fiscales y notarios eclesiásticos, pena de las temporalidades, y á los seculares pena de 200 pesos y cuatro años de Filipinas. Y porque quiso dar con brevedad aviso, despachó un navío extraordinario y en él los procuradores de las religiones, que por salir en invierno, fueron arriesgados."

"Llegaron á la corte los procuradores, dieron el informe de los inconvenientes que resultaban en sugetarse á los obispos, porque fuera de ser contra la exencion regular que les dá la Silla Apostólica, algunos religiosos se ampararian de los obispos para sustraerse de la obediencia de sus prelados; el número de ministros seria corto, porque el buen religioso no querria sugetarse á otro Ordinario teniendo uno que le visitase de afuera, y otro que le mandase adentro. El malo no querria ser ministro porque no se descubriesen sus faltas, y de esta manera cesaria las conversiones, pues por este gravamen no se animaran á hacerla; y lo que más es, que pudiendo quitar y poner guardianes de quienes depende la eleccion de provincial y difinidores, se seguiera el que los puestos no fuesen legítimos votos por nombrados, debiendo ser por escrutinio electos. Y en todo caso los que dejaron su patria y deudos en España por venir á las conversiones, se hallarian descarriados; y su majestad que los envió, deberia ó sustentarlos, ó volverlos á sus provincias á su costa. Con estos y otros inconvenientes se mandó suspender la cédula, y despues de muchas juntas acerca de la renuncia, conociendo estaba su real conciencia desagradada con los religiosos, y que faltando ellos se imposibilitan las demás conversiones que faltan, y más siendo de tierras calientes y desacomodadas, donde con dificultad entrarian clérigos, se mandó estar á la cédula de S5."

"Con ocasion de que venia por arzobispo el señor don Francisco Manzo, consejero de Indias que habia sido, trujo el año de 25 una cédula para que se guardase el orden del Perú, que era presentar

tres al señor virey de los aprobados en lengua y suficiencia por el ordinario, para que como patron eligiese el que se hubiera de poner en la doctrina. Notificóse la cédula, y como en el Perú pretendieron visitar á los doctrineros no solo como á curas, sino de—moribus et vita,—llamando testigos, haciendo informaciones y reduciéndolo jurídicamente á escrito, á que se opusieron con un papel en que se traen á la letra diez bulas que tratan de exencion, y nueve dubios muy doctos, que despues se imprimió en México en la imprenta de Diego Gordido, año de 21. Respondieron con los inconvenientes; y aunque se suspendió la ejecucion en cuanto á la presentacion del ordinario, en cuanto á la del señors virrey, por el patronato real, no fueron admitidos; y decia el señor virrey, que se presentasen á él, que como patron los conservaria en sus exenciones y haria guardar á las religiones sus privilegios.

Llegóse el año 29, en que (dia de S. Miguel) se celebró capítulo provincial, y salió el muy reverendo padre fray Francisco de Velasco, y presentaron la tabla capitular con tres guardianes en cada convento. El señor marqués de Cerralvo señaló á su parecer unos del primer lugar; otros del segundo, y á otros del tercero. Ofrecióse la dificultad de que, dependiendo de estos guardianes la eleccion de provincial y difinidores futuros, no eran legítimos votos por nombrados, debiendo ser electos. Juzgaban entónces inseparable el oficio de párroco de la dignidad de guardian, y así presentaron la tabla de guardianes, pudiendo (como ahora) presentar sugetos. Despacharon dos lectores jubilados (á los reverendos padres fray Diego de Parras y fray Andrés López): estuvieron sin celebrar capítulo intermedio y provincial cerca de cinco años, y á los cuatro años vinieron los procuradores con un pliego cerrado para que se abriesen en acuerdo; y vino cédula para que se presentasen tres sugetos aprobados por el ordinario, y de estos el que el virrey señalase recibiese la colacion y canónica institucion del obispado. Tratóse de su notificacion; y el muy reverendo padre fray Luis Flóres, comisario general, trató de despachar patentes para que los religiosos desamparasen las conversiones y doctrinas; y considerando el virrey los daños que se podian seguir de esta resolucion, suspendió la cédula hasta dar al real Consejo aviso: pasóse su tiempo y el del marqués de Cadereita en ese estado."

No hubo virrey que viendo los inconvenientes tuviesen el dictamen del Consejo; porque aunque todos venian con deseo de cumplir lo que ordenaba el Consejo, manejando de cerca las dificultades, suspendian la ejecucion de las órdenes, hasta que el año de



40, en que vino el señor marqués de Villena encargado del presidente el señor conde del Castriño, de que se diese todo auxilio al señor don Juan de Palafox, obispo de la Puebla y visitador del reino, á quien se cometió la ejecución de la cédula, dió principio la ejecución sin réplica, porque luego el mismo año, día de los Inocentes, empezó por Tlaxcala: notificó el señor obispo al padre guardian la cédula, y que dentro de tres horas se presentase á exámen; y habiendo respondido necesitaba licencia de su prelado superior, y que por eso, por estar en México (diez y ocho leguas de allí), necesitaba de tiempo. Pasado el término, puso campana en una ermita; señaló clérigos, y notificó á los españoles y naturales los reconociesen como á párrocos legítimos. Prosiguió por los demás conventos, donde hizo lo mismo, ménos en el convento de Atlixco, donde estaba el padre fray Gabriel Arias por guardian, provincial que habia sido en Zacatecas, que se presentó á exámen, y le dejaron por párroco en la doctrina como ántes. Este caso, que parece era en nuestro favor, fué más en nuestra contra, pues con el se probaba no ser la intencion el remover á los religiosos de las doctrinas, sino que se examinasen y presentasen los sujetos. Fué dejando á los religiosos en los conventos y pueblos, valiéndose de las ermitas para poner en ellas la parroquia, y aunque le instaban que seria bueno remover á los religiosos, como tan entendido y político, decia que el no podia quitar iglesias ni remover religiosos, sino poner curas, y aunque pudiera no lo hiciera, porque los indios, faltándoles sus padres espirituales, tendrían sentimiento, de que se podria temer alboroto, mejor les está á los curas tener religiosos, que con el amor que tienen de padres á los indios, tendrán los clérigos quien les ayude, si no en administrar como curas, en confesar y predicar y decirles misa como sacerdotes.

Avisados los prelados, se juntaron en difinitorio; y como habia dictámenes diversos, unos que se defendiese el despojo, otros que por no presentarse era ménos inconveniente el que se quitasen las doctrinas; y de este parecer era el muy reverendo padre provincial (que ya lo habia comunicado así con el señor obispo, que privadamente le habia reconvenido que se presentasen, y que de no, habia de poner clérigos), no se determinó cosa tocante á presentacion, sino que remitió una patente en que mandaba que en llegando el caso se estuviesen en el convento encomendando á Dios con letanías, lo que mas convenia. Hicieron recurso al señor virrey, quien respondió haber dado el auxilio y no poder mandar se suspendiese la ejecución. Recurrióse á la audiencia; y respondieron no poder ac-

tuar contra el señor obispo por ser su visitador. Nombróse por procurador al padre fray Francisco de Villalobos, que se embarcó para España; naufragó el navío y se ahogó en la mar."

Los litigios, los alborotos particulares que hubo con esta novedad, no pueden reducirse á historia, solamente algunos desastres que padecieron los religiosos pondré para que sean índice de los que sucedieron, causados de que algunos viendo al señor obispo ejecutando contra los religiosos las cédulas, por parecerles le hacian placer, procuraron así de palabra con oprobios como de obra con desaires mortificar á los frailes. De ciertas religiones iban algunos diciéndoles á los indios, que el señor obispo iba á sacarlos del yugo y cautiverio en que estaban, como Moisés sacó á los israelitas del yugo de Faraon; que les venian á enseñar la ley del Evangelio; que siendo gente incapaz, juzgarian no les habian predicado la fé de Jesucristo. En Tlaxcala, á un religioso limosnero (fray José de la Concepcion) que llevaba una carga de harina al convento para el sustento de los religiosos, en la plaza, á cuchilladas, le rompieron los costales y derramaron la harina por el suelo, y sin piedad maltrataron de tal suerte al religioso, que estuvo para morir. Con este y otros casos se encerraron los frailes en el convento á rogar á Dios nuestro Señor por la tranquilidad cristiana porque no se originase alboroto. En esta necesidad proveyó Dios, que una señora síndica (Lionor de Silva, mujer de Hernando de Galvan), por los trascorrales enviase de comer á los encerrados frailes, y fué caso admirable que con haber gastado gran suma de reales, así en el socorro como en el de los demás conventos, hizo á los dos años su marido balance de su caudal y halló mas de veinte mil pesos de multiplico, que así paga Dios á los limosneros en esta vida. En Cholula corrió voz que entraban á sacar al padre guardian fray Bernardo del Baldivia; y por haber estudio de artes, temeroso de que los mancebos no ocasionasen alguna fatal desgracia, cerró todas las puertas, y con sogas subian por los tejados lo necesario con que el síndico Juan Bautista de Urúes le socorria. Llegó á la Puebla la noticia, y enviaron dos religiosos sacerdotes (á los padres fray Manuel de Ortega y fray Diego Brito) á saber del estado en que se hallaba el convento de Cholula, y llegando á la puente ántes de entrar fueron presos y llevados á las casas obispaless; y á otro religioso (fray Juan de Iriberry) que venia enfermo para curarse, hasta otro día que fué el reverendo padre guardian por ellos. El padre fray Francisco de Santa María "(lib. 7, cap. 5)," en la crónica del Cármen, en que refiere la dejacion que hicieron de